

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS CUYA ACTIVIDAD SE HA VISTO AFECTADA POR LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL COVID-19 EN EL MARCO DEL “PLAN RESISTIR” APROBADO POR LA GENERALITAT VALENCIANA

I.-La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de la salud pública ocasionada por la COVID-19 a pandemia internacional. Para hacer frente a la crisis sanitaria en nuestro país ha sido necesario adoptar medidas excepcionales que han supuesto la limitación de la actividad económica en muchos sectores productivos. Y esta situación persiste en la actualidad.

II.- Por parte de la Generalitat valenciana, consciente de la complicada situación que estamos viviendo y de que hay sectores especialmente afectados por la misma como consecuencia de las restricciones adoptadas, mediante Decreto-Ley 1/2021, de 22 de enero del Consell (publicado en el DOGV número 9005, de 26/01/2021), se ha aprobado la creación de un Plan de ayudas, denominado, resistir, dotado con 160 millones de euros, aportados en un 62,5% por la Generalitat, en un 22,5% por las Diputaciones Provinciales, y el 15% restantes por los Ayuntamientos.

III.-La participación del municipio de Rojales en el Plan Resistir asciende a 102.585 euros, según el Anexo I del Decreto-Ley 1/2021.

El Ayuntamiento de Rojales, mediante Resolución de Alcaldía 2021-0184 de fecha 1 de febrero de 2021 acordó aceptar la ayuda contemplada en el Decreto-Ley 1/2021 y se comprometió a aportar el importe de 102.585 euros, a que asciende su porcentaje de participación, y cumplir con el resto de las obligaciones contempladas en el mencionado decreto-ley.

IV.-Conforme a lo dispuesto en el Decreto-Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia, concurren circunstancias singulares y razones de interés público, social y económico que dificultan la convocatoria pública de estas ayudas y justifican su otorgamiento en **régimen de concesión directa**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

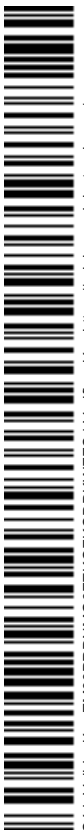
PRIMERO.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión directa, por parte del Ayuntamiento de Rojales, de ayudas económicas a autónomos y microempresas que desarrollen su actividad en los sectores que se han visto más afectados por las medidas de contención de la pandemia originada por la Covid-19 que se han venido adoptando por la Autoridad Sanitaria, **que tengan su domicilio fiscal en el municipio de Rojales**, todo ello en el marco de lo dispuesto por el Real Decreto-Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.

La finalidad perseguida con la concesión directa de las ayudas económicas a los autónomos y microempresas que se incluyen en el ámbito de aplicación de estas bases es contribuir al sostenimiento de los gastos corrientes habituales que estos negocios han seguido soportando pese a la carencia o disminución de ingresos experimentada, contribuyendo así a su viabilidad económica.

Por todo ello, el objeto es la concesión directa de ayudas económicas a los autónomos y microempresas incluidos en el Anexo I de estas bases con el objetivo de contribuir al

sostenimiento de los gastos corrientes habituales que estos negocios han seguido soportando pese a la carencia o disminución de ingresos experimentada.





SEGUNDO. - Bases reguladoras y normativa aplicable.

1.- Las presentes bases establecen el procedimiento que va a regir el otorgamiento, en régimen de concesión directa, de las ayudas “Paréntesis” por parte del Ayuntamiento de Rojas objeto de esta convocatoria a los efectos previstos por el artículo 17 de la LGS, teniendo en cuenta las especialidades procedimentales establecidas por el artículo 28 de la misma ley para la concesión directa de ayudas, así como en su normativa de desarrollo.

2.- La convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en el Real Decreto ley de 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas “paréntesis” en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

TERCERO.- Beneficiarios y requisitos.

Pueden acceder a la condición de beneficiario de estas ayudas las personas físicas y jurídicas que reúnan la condición de autónomos o microempresas que lleven a cabo alguna de las actividades incluidas en el Anexo I y otros autónomos o microempresas que no se encuentren incluidos en el Anexo I siempre que se hayan visto afectados por la pandemia y que cumplan los siguientes requisitos:

- Que la actividad económica sea desarrollada por un autónomo/a o una microempresa que tengan menos de 10 trabajadores en su plantilla que estén dados de alta en el régimen de la seguridad social o en la mutua profesional correspondiente y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria a fecha 31 de diciembre de 2020.

- Que figuren de alta en la matrícula municipal del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de este municipio a fecha 31/12/2020.

- Que figuren en el listado de exentos del IAE de este municipio por aplicación de los requisitos legales vigentes para ello siempre que figuren de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores.

- Que el domicilio fiscal se encuentre en el municipio de Rojas.

- Que se encuentren en funcionamiento en fecha de presentación de la solicitud.

- Declaración Responsable, incluida en la solicitud normalizada conforme al Anexo de declaración responsable comprendido en estas bases, firmada por la persona interesada o representante legal de la entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre:

- a) Que la persona solicitante no ha incurrido en ninguna de las causas recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

- b) Que la persona solicitante no mantiene deuda alguna con el Ayuntamiento de Rojas.

- c) Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la citada Ley General de Subvenciones.





d) Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica, no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

- Las empresas no acogidas en el Anexo I deberán justificar haber sufrido una reducción de ingresos en el segundo semestre de 2019 de al menos el 40% en relación a los ingresos obtenidos en el segundo semestre de 2020. Para el cálculo de la reducción de ingresos se tendrá en cuenta el periodo en alta en el segundo semestre del año 2019 y se comparará con la parte proporcional de los ingresos obtenidos en el segundo semestre de 2020.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en las que concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, general de subvenciones.

CUARTO.- Gastos subvencionables.

1.-Serán financiables con cargo a las presentes subvenciones los gastos corrientes en los que efectivamente hayan incurrido los beneficiarios, que se hayan abonado efectivamente, que respondan de manera indubitativa al mantenimiento de su actividad empresarial, profesional o comercial y que resulten efectivamente necesarios, tales como:

a) Gastos en concepto de arrendamiento del local: se deberá aportar junto a la solicitud contrato de arrendamiento en vigor y justificante suficiente de pago de las mensualidades correspondientes. En el contrato de arrendamiento debe figurar la persona solicitantes de la ayuda.

b) Las compras de mercaderías y aprovisionamientos: se deberá aportar facturas de las compras a proveedores y documentación acreditativa del abono de las mismas. No serán admisibles los gastos correspondientes a adquisiciones de bienes que tengan la consideración de inventariables y/o amortizables (equipos informáticos o audiovisuales, maquinaria, vehículos, etc)

c) Gastos en suministros de energía eléctrica, agua, gas y comunicaciones (internet, teléfono, etc) vinculados al local comercial donde se desarrolla la actividad comercial. se aportará las facturas y justificantes de pago correspondientes.

d) Gastos de reparaciones y conservación, piezas, recambios, consumibles de oficina, servicios de profesionales independientes (asesorías, gestorías, informáticos y análogos), equipos de protección individual, primas de seguros, publicidad y propaganda vinculados directamente a la actividad comercial: se aportará facturas y los justificantes de pago correspondientes.

e) Otros gastos corrientes vinculados a la actividad. Para su justificación se aportará las correspondientes facturas de los acreedores o proveedores y justificantes de pago.

2.- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil. Las facturas deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que regulan las obligaciones de facturación.

No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega, tickets de caja, justificantes de TPV ni facturas proforma.

El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento que presente los documentos originales objeto de justificación de la subvención.

En su caso, el IVA soportado no será objeto de subvención, por tener carácter recuperable.





3.- No serán subvencionables intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni gastos en procedimientos judiciales. Asimismo, tampoco son conceptos subvencionables el IBI y el resto de impuestos y tasas.

4.- No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en metálico, salvo en casos excepcionales. En este caso deberá justificarse la imposibilidad del pago bancario.

5.- Se admitirán los gastos realizados entre el 1 de abril de 2020 hasta la fecha de publicación de esta convocatoria.

QUINTO.- Cuantía de las ayudas.

En el reparto de las cuantías de estas ayudas tendrán preferencia los solicitantes incluidos en el Anexo I.

La cuantía individualizada a percibir por los beneficiarios se determinará en la resolución de concesión mediante la aplicación de los siguientes criterios:

- Una cantidad fija de 2.000 euros por cada autónomo o microempresa de menos de 10 trabajadores. (Para los solicitantes incluidos en el Anexo I)
- Una cantidad fija de 200 euros por trabajador afiliado a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020 de dichas microempresas y autónomos. (Para los solicitantes incluidos en el Anexo I)

En ningún caso el importe de las ayudas podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios.

En caso de que el crédito disponible, atendiendo al número de solicitudes que cumplan los requisitos para acceder a la condición de beneficiarios, no sea suficiente para atenderlas a todas se procederá de la siguiente manera:

De conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la LGS, debido a la excepcionalidad de la situación descrita en el objeto de esta convocatoria, y evitando que el criterio de la fecha de registro de entrada pueda causar perjuicios al colectivo potencialmente beneficiario de estas ayudas, se procederá al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a la misma. Todo ello sin perjuicio del límite establecido en los apartados anteriores.

En el caso de que las solicitudes aprobadas no alcancen la cuantía total de 683.894 euros, asignada a este municipio en el Anexo I del Decreto-Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, de conformidad con el artículo 8.b) 4 del mismo se procederá a:

Destinar dicho excedente a la concesión de ayudas a autónomos y microempresas de menos de 10 trabajadores que figuren de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores correspondiente a este municipio en otras actividades distintas de las enumeradas en el Anexo I de las presentes bases, que también se hayan visto afectadas por las medidas adoptadas por la pandemia.

En el caso de que las solicitudes aprobadas del Anexo I y las aprobadas del resto de actividades distintas a las del Anexo I no alcanzaran la cuantía total de 683.894 se procederá a repartir el excedente de manera proporcional entre todas las solicitudes aprobadas.

El importe de las subvenciones reguladas en esta convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, u otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada.





SEXTO.- Lugar y forma de presentación:

La participación en el presente Plan de ayudas por parte de los beneficiarios finales requerirá la presentación en el plazo de **15 días hábiles** contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. Sólo se admitirá una solicitud por persona física o jurídica.

La solicitud de la subvención conlleva la aceptación de las presentes bases.

El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal.

Las solicitudes deberán presentarse por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Rojales.

SÉPTIMO.- Documentación a aportar por los interesados:

Junto a la solicitud, que deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal, deberá acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

- Anexo II: Memoria explicativa de gastos corrientes
- Anexo III: Declaración de representación legal del solicitante.
- Anexo IV: Mantenimiento de terceros.
- DNI por ambas caras o NIE acompañado del pasaporte.
- En el caso de persona jurídica escritura de constitución de la sociedad, debidamente inscrita en el registro correspondiente, la totalidad de las modificaciones producidas, en su caso, así como poder suficiente a favor del firmante, en el supuesto de que el mismo no figure acreditado en la propia escritura.
- Si es persona jurídica: Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona, en cuyo caso presentará el Anexo III relativo a la representación.
- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta y domicilio fiscal.
- Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente.
- Documentación acreditativa del número de trabajadores a 31 de diciembre de 2020, adjuntando los TC2 del mes de diciembre.
- Documentación justificativa de los gastos corrientes incurridos desde el mes de abril de 2020, ajustándose a lo previsto en el apartado quinto.
- Declaración responsable que acredite que los ingresos del segundo semestre del 2020 se han visto reducidos con respecto al segundo semestre del 2019 en un 40%. Esta declaración sólo será obligatoria para los solicitantes que no figuren en el Anexo I.

OCTAVO. Procedimiento de concesión.

Estas ayudas se conceden de forma directa, en aplicación de lo que se prevé en el artículo 22.2.c) en relación con los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por concurrir razones de interés económico, social y



humanitario. En concreto, el carácter singular de estas subvenciones deriva de la naturaleza excepcional, única e imprevisible de los acontecimientos que los motivan.

1.- La comisión de valoración para la instrucción de este procedimiento corresponde a la Concejalía de Turismo, Desarrollo Local, Fomento, Industria y Comercio, y en concreto a la Agencia de Desarrollo Local (ADL) dependiente de la misma.

a) Presidenta: La Concejala de Turismo, Desarrollo Local, Fomento, Industria y Comercio.

b) Vocales: Tres funcionarios o personal laboral del departamento de la Agencia de Desarrollo Local

2.- Examinadas las solicitudes, el órgano instructor comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos. Verificará el cumplimiento por parte de la persona solicitante de los requisitos exigidos, así como la disponibilidad de crédito.

3.- Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, hasta agotar el crédito inicial disponible en la convocatoria que serán propuestas para Resolución de Alcaldía y ser resueltas favorablemente.

Cualquier circunstancia no prevista en la presente convocatoria será resuelta por la Comisión de Valoración.

4.- Previamente a elaborar la propuesta de resolución, se publicará a efectos de notificación en la página web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, la resolución administrativa provisional, debidamente motivada, concediéndose un plazo de 5 días hábiles para la presentación de alegaciones.

5.- La resolución será objeto de publicación, en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

6.- La resolución de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía, e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de solicitudes, en su caso.

7.- El plazo para resolver y notificar la resolución será de 4 meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se producirá el silencio administrativo y la solicitud podrá entenderse como desestimada.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella el recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha





jurisdicción.

NOVENO.- Financiación.

La cuantía total destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de **683.894 euros** del vigente presupuesto municipal con cargo a la aplicación presupuestaria 231-47902 "ayudas paréntesis plan resisitir". Y dada la cofinanciación del importe total, las subvenciones se concederán en función del crédito disponible y adecuado que en cada momento exista, atendiendo a la disponibilidad de las aportaciones de los respectivos copartícipes.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el citado importe podrá ser incrementado, con carácter previo a la resolución de las solicitudes presentadas, sin que ello dé lugar a una nueva convocatoria.

DÉCIMO.- Pago de las ayudas.

El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, una vez cumplidos y justificados documentalmente los requisitos establecidos sin que sea necesaria la constitución de garantías.

El pago quedará supeditado a la existencia de crédito suficiente.

En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en estas bases, el órgano instructor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

DECIMOPRIMERO.- Compatibilidad.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos que se otorguen o se hayan otorgado para la misma finalidad, procedentes de cualquier ente público o privado siempre que no se sobrepase el coste de la actuación subvencionada y sin perjuicio del que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

DECIMOSEGUNDO.- Justificación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30,7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de las ayudas no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne la documentación y los requisitos establecidos en estas bases. No obstante, a posteriori, podrá ser requerida documentación justificativa adicional.



DECIMOTERCERO.- Protección de datos.

En base a lo dispuesto en el reglamento (UE) de 27 de abril de 2016 (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDPPG), se informa que los datos personales obrantes en los archivos del excelentísimo Ayuntamiento de Rojales, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente a las personas beneficiarias, serán tratados bajo la responsabilidad del excelentísimo Ayuntamiento de Rojales para fines de control administrativo, burocrático, histórico o estadístico, pudiendo ser cedido a otras áreas de la administración pública, para llevar a cabo cuantas tramitaciones sean oportunas.

La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la administración Pública.

Se garantiza el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y suspensión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose al Exmo. Ayuntamiento de Rojales.

DECIMOCUARTO.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios/as:

1.- Colaborar en las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida, así como cualesquiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a la ayuda.

2.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley general de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley general de Subvenciones.

Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 y 15 de la Ley general de Subvenciones.

3.- Comunicar de forma inmediata cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por el/la beneficiario/a.

4.- La aceptación de las subvenciones por parte de las entidades beneficiarias implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en las presentes bases y demás normativa aplicable en materia de subvenciones.

DECIMOQUINTO.- Causas y procedimiento de reintegro de las ayudas.





1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en la LGS, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el apartado decimocuarto de las presentes bases.çProcederá el reintegro de los fondos percibidos, en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

2. Por lo que respecta a la naturaleza de estos créditos a reintegrar habrá que ajustarse a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará en el Tablón de anuncios o por cualquier otro medio, en el que figuren los beneficiarios y el importe de la ayuda.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida más los intereses de demora devengados.

DECIMOSEXTO.- Publicidad de las bases.

De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones la información relativa a la presente Convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de

medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Además, dichas bases también se publicarán igualmente en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento y en su página web.

DECIMOSEPTIMO.- Normativa aplicable.

La convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones(en adelante LGS), su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RDLS), así como por el Decreto ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.





ANEXO DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaro

- Declaro que he sufrido en el primer trimestre de 2021, una reducción en los ingresos de la actividad de al menos el 50% en relación a los mismos ingresos habidos en la primer trimestre de 2020.

(Para el cálculo de la reducción de ingresos se tendrá en cuenta el periodo en alta en el primer trimestre del año 2020 y se comparará con la parte proporcional de los ingresos habidos en el primer trimestre de 2021, o en su caso, una previsión de ingresos en este periodo).

- Declaro que ejerzo mi actividad económica y/o tengo domicilio fiscal en el término municipal de Rojales.

- Declaro que no me hallo incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

- Declaro no tener deuda pendiente en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Rojales, autorizando a éste expresamente la comprobación de tal información.

- Declaro el compromiso al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- Declaro que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil o otra entidad económica sin personalidad jurídica, no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

Rojales, _____ de _____ de 2021

Firma _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ROJALES.

Ayuntamiento de Rojales

Calle Malecón de la Encantá, 1, Rojales. 03170 (Alicante). Tfno. 966715001. Fax: 966714742





ANEXO I

LISTADO DE ACTIVIDADES

CNAE DESCRIPCIÓN

- 4781 Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en puestos de venta y en mercadillos.
- 4782 Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y mercadillos.
- 4789 Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y en mercadillos.
- 5510 Hoteles y alojamientos.
- 5520 Alojamientos turísticos y otros.
- 5530 Campings y aparcamientos de caravanas.
- 5590 Otros alojamientos.
- 5610 Restaurantes y puestos de comida.
- 5621 Provisión de comidas preparadas para eventos.
- 5629 Otros servicios de comidas.
- 5630 Establecimientos de bebidas.
- 5914 Actividades de exhibición cinematográfica.
- 7911 Actividades de agencias de viajes.
- 7912 Actividades de los operadores turísticos.
- 7990 Otros servicios de reservas.
- 8230 Organización de convenciones y ferias.
- 9001 Artes escénicas.
- 9002 Actividades auxiliares a las artes escénicas.
- 9003 Creación artística y literaria.
- 9004 Gestión de lugares y edificios históricos.
- 9102 Actividades de museos.
- 9103 Gestión de lugares y edificios históricos.
- 9311 Gestión de instalaciones deportivas.
- 9312 Actividades de los clubes deportivos.
- 9313 Actividades de los gimnasios.
- 9319 Otras actividades deportivas.
- 9321 Actividades de los parques de atracciones.
- 9329 Otras actividades recreativas y entretenimiento.

EQUIVALENCIA CÓDIGO CNAE - EPÍGRAFES IAE

CNAE	IAE					
4781	E6466	E6631	E6632	E6633	E6634	E6639
4782	E6631	E6632	E6633	E6634	E6639	
4789	E6631	E6632	E6633	E6634	E6639	
5510	E681	E682				
5520	E683	E684	E685	E686		
5530	E687	E687.1	E687.2	E687.3	E687.4	





Ayuntamiento de Rojales (Alicante)

5590	E682	E935	E935.1	E935.2			
5610	E671	E671.1	E671.2	E671.3	E671.4	E671.5	
5621	ES77	E677.1	E677.9				
5629							
5630	E672	E673	E674	E675	E676		
5914	E963						
7911	E755						
7912							
7990	A04	P521	P599	P882	P883		
8230	E989	P854					
9001	A011	A018	A019	A02	A03	E965	P86
9002	A011	A012	A018	A019	A05	E965	P852
9003	A021	A022	A029	A031	A032	A033	A039
9004	P861	P862					
9102	E9669	E9823					
9103	E9669						
9311	E9671	E9681					
9312	E9672						
9313	A04	A942	E9422	E9672	E968		
9319	A04	E9681	P886				
9321	E981						
9329	A018	A019	A05	E965	E969	E9794	

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Ayuntamiento de Rojales

Calle Malecón de la Encantá, 1, Rojales. 03170 (Alicante). Tfno. 966715001. Fax: 966714742



Cód. Validación: ZM93PRDNMG6FEKQKQDDKWFFC | Verificación: <https://rojales.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 12